



## Municipalidad de Lambaré

Avda. Cacique Lambaré esq. Prof. Dr. Luis María Argaña

Tel./Fax 903899

Dirección General de Administración y Finanzas

### DICTAMEN

#### VISTO:

El inciso c) del artículo 361, Anexo "A" del Decreto N° 1092/2024 "POR EL CUAL SE REGLAMENTA LA LEY N° 7228, "QUE APRUEBA EL PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL 2024", y la RESOLUCION DNCP N° 340/24 "POR LA CUAL SE ESTABLECEN DIRECTRICES PARA LA COMUNICACIÓN DE INFORMES CUATRIMESTRALES"

#### CONSIDERANDO:

**Que**, el Decreto N° 1092/2024 en su Art. 361 inciso c) Las convocantes deberán remitir cuatrimestralmente un informe del avance de la ejecución de los procedimientos programados en el PAC, en caso de que no se cumpliera el cronograma, deberán justificar a la DNCP, bajo responsabilidad el traslado del llamado al siguiente cuatrimestre.

**Que**, la Resolución DNCP mencionada, en su Artículo 3º establece "Transcurrido el primer cuatrimestre establecido, el Sistema de Información de Contrataciones Públicas (SICP) bloqueará automáticamente la posibilidad de comunicación de los llamados que hubieran sido programados para su comunicación en dicho periodo, hasta tanto la Convocante remita a través del mismo:

1) Un Dictamen firmado por el Encargado de la Unidad Operativa de Contrataciones, en el cual se expongan las razones que impidieron el cumplimiento de la comunicación del llamado en el plazo previsto..."

POR TANTO, esta Administración comunica que no se ha cumplido con el cronograma de ejecución de los procedimientos programados en el PAC para el primer cuatrimestre del presente año, atendiendo a la necesidad de dar prioridad a otros llamados.

ES MI DICTAMEN. –

Lambaré, 17 de julio de 2024



**Lic. Oscar Noguera**  
Encargado del Departamento de UOC